



*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2019-00657-00*

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro procesos.
Bucaramanga, 22 de julio de 2020.

Christel Catherine Duarte Chávez
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., mediante su abogado solicita; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por la SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en contra de EXTRA IMPRESORES LTDA, JORGE HERBERT BERMUDEZ SANDOVAL y ROSA MARIA SANDOVAL DE BERMUDEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Pago que fue efectuado por el demandado JORGE HERBERT BERMUDEZ SANDOVAL.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.



CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 70 QUE SE
FIJO EL DIA: 23 DE JULIO DE 2019

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PRIMER PISO Cl. 35 # 11-12,
CORREO: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELF: 6704424

Oficio No. 2911
Bucaramanga, 13 de agosto de 2019

SEÑOR:

PAGADOR Y/O TESORERO
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JUAN FEDERICO HOLLMAN
fmartinez@sedbolivar.gov.co
joseopera-2572@hotmail.com

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	HARVY YAIR GARCIA TIBADUIZA	C.C. 91.534.142.
DEMANDADO	JOSE RICARDO LOPERA RICARDO	C.C. 73.549.019
	OMAR DEL CRISTO FLOREZ MEZA	C.C. 73.549.567
RADICADO	68001-40-030-14-2019-00446-00	

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia, se DECRETÓ LA TERMINACIÓN del mismo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia se ordenó CANCELAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario, comisiones, bonificaciones, y demás que devengue el demandado JOSE RICARDO LOPERA RICARDO identificado con C.C. 73.549.019, como empelado de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JUAN FEDERICO HOLLMAN.

Por lo anterior, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 2467 del 11 de julio de 2019, emitido por este Despacho.

Atentamente,

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

669a67126ce07a555c2781fdd49713fb3d8e5b6cdb25d79e223fb14c61476997

Documento generado en 22/07/2020 01:36:20 p.m.